



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-03-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1988

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00200 -2019-A/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2019

VISTOS:

El Expediente Tramite Documentario N° 1910187, informe N° 244-2019-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 90-2019-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, Informe N° 0844-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 0262-2019-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDOS:

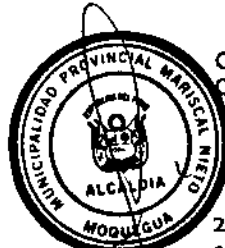
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Tramite Documentario N° 1910187 (memoria) de fecha 13 de marzo de 2019, 53 familias del sector denominado Alto Zapata solicitan como primer punto que el Callejón Era, sea considerado como sección vial o vía pública para que sea considerada en la ejecución y culminación de la obra de la vía pública del Proyecto "Mejoramiento y la Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" con código de SNIP N° 259598; el artículo 79° numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial, como segundo punto que una vez definido la sección vial sea considerado como PASAJE ERA;*

Que, con Informe N° 090-2019-AST/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN emitido por el Área de Servicios Técnicos SPCUAT Ing. Percy Ramos Vera e Informe N° 844-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial Abg. Julio Armando Valdez Naventa, informa que dentro de las zonas a intervenir, se encuentra esta vía de comunicación con la denominación Callejón dado que es una vía antigua que servía como acceso a áreas con uso agrícola, en la actualidad el crecimiento de la ciudad ha ocasionado que áreas agrícolas ubicadas dentro del cercado de la ciudad se les genere una zonificación acorde a su ubicación, asignándoles en el nuevo plan de desarrollo urbano sostenible la calificación áreas urbanas y concluyendo que es favorable para aprobar el derecho de vía y sección vial del pasaje LA ERA de acuerdo lo establecido en los planos y memoria descriptiva. En este sentido el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026, y que de acuerdo con los informes antes indicados la vía materia de la presente se encuentra ubicada entre las Urbanizaciones: Hospitalaria Asociación Pro Vivienda El Huayco II, Alto Zapata, Urbanización Los Damascos y terrenos de propiedad privada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, su ubicación geográfica de acuerdo al Datum WGS 84, Zona 19 S, se tiene como centro de la coordenada 295152 Este, 8098717 Norte, con una longitud de 176.56 metros lineales y la siguiente descripción de colindancias son como siguen:

| | | |
|-------|---|--|
| Norte | : | Colinda con la manzana G, Parque, manzana H y vías internas de la urbanización Hospitalaria Pro Vivienda El Huayco II. |
| Sur | : | Colinda con la manzana A de la Urbanización Los Damascos y con terrenos propiedad de la familia Ramos Choque. |
| Este | : | Colinda con canal de regadío, pasaje de por medio. |
| Oeste | : | Colinda con calle existente. |

Que, de acuerdo a la Norma G.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debe tenerse presente que están dentro de los objetivos del Reglamento Nacional de Edificaciones los principios de dar calidad de vida, lograr un hábitat urbano sostenible capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad espacios que reúnan condiciones que permitan desarrollarse íntegramente tanto en el plano físico como espiritual, garantizar la ocupación eficiente y sostenible del territorio con el fin de mejorar su valor en beneficio de la comunidad, para lo cual el suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen en óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes. Por otra parte, que los diseños de las vías de una habilitación urbana deberán integrarse al sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, respetando la continuidad de las vías existentes. El sistema vial está constituido por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales y pasajes, ahora el Art. 8°. - señala que las secciones de vías locales principales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a los módulos normados;

Que, con Informe Legal N° 244-2019-AL.GDUAAAT/GM/MPMN el Abg. Florentino Manchego Sosa estando opinión favorable concluye que corresponde que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, disponer de las acciones necesarias para considerar dentro del planeamiento integral, considerar esta vía dentro del esquema vial, así como su condición de bien de uso público, siendo pertinente aprobar la **DEFINICION DE LA SECCION VIAL**, como **PASAJE LA ERA** y que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, según el Plano de Zonificación y Usos del Suelo, se encuentra con la calificación de Zona Residencial de Densidad Alta, con lo que esta sección vial se integrará al Sistema Vial de la ciudad, cuyos detalles de esta sección Vial se encuentran especificados en los planos y memoria descriptiva, que forman parte del expediente técnico;

Que, con Informe Legal N° 0262-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de abril del 2019 y ante las opiniones técnicas - legales de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de la población dentro del marco legal esta Gerencia indica que es viable la aprobación de la sección vial como Pasaje LA ERA;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, D. S. N° 011-2006-VIVIENDA; estando a lo opinado por Asesoría Legal - GDUAAAT, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DEFINICION DE LA SECCION VIAL** que hoy en adelante se denominara **"PASAJE LA ERA"** ubicada entre la Urbanización Hospitalaria, Asociación Pro - Vivienda el Huayco II, Alto Zapata, Urbanización los Damascos y Terrenos de Propiedad Privada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, siendo su ubicación geográfica de acuerdo al Datum WGS 84, Zona 19b S, tiene como centro de la coordenada 295152 Este, 8098717, Norte, con una sección típica promedio de 4.00 metros lineales de ancho y una longitud de 176.56 metros lineales, cuyas demás características y diseño geométrico se encuentran detalladas en el Plano y Memoria Descriptiva que se aprueban mediante la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma, colindando con:

- Norte : Colinda con la manzana G, Parque, manzana H y vías internas de la urbanización Hospitalaria Pro Vivienda El Huayco II.
- Sur : Colinda con la manzana A de la Urbanización Los Damascos y con terrenos propiedad de la familia Ramos Choque.
- Este : Colinda con canal de regadío, pasaje de por medio.
- Oeste : Colinda con calle existente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución, en los procesos de Habilitación Urbana de los Predios rústicos o Urbanos afectados por el trazo del **"PASAJE LA ERA"** y/o colindantes, además de incorporar dicha Sección Vial al Plano del Sistema Vial, en lo concerniente a las vías locales de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE